

**RESOLUCION N° 043**  
**Itagüí, 15 de junio de 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ OPERATIVO DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ”**

El Secretario del Concejo Municipal de Itagüí, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y Ley 909 de 2004, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 1599 de 2005, Acuerdos Municipales 008 de 1998 y 004 de 2008.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resoluciones 042 y 051 de 2008, se estableció el Concejo Municipal de Itagüí, el Sistema –MECI- Modelo Estándar de Control Interno.
2. Que dicho sistema de Control Interno, obliga a tener un comité encargado de velar porque el sistema de Control Interno se cumpla permanentemente, el cual fue creado mediante Resolución 051 de 2008, y actualizado mediante Resolución 04 de 2014.
3. Que dicho comité operativo fue creado en el año 2008, lo que obliga a la fecha actualizarlo, para hacerlo más efectivo. Por lo que se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Comité Operativo de Control Interno, del Concejo Municipal de Itagüí, está conformado por:

- Secretario General
- Subsecretario
- Jefe Oficina Jurídica
- Profesional Universitario Área de Comunicaciones
- Profesional Universitario Área Presupuesto
- Técnico Operativo, Área de Sistemas
- Auxiliar Administrativo, Área de Archivo

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaria de la Corporación, actuara como Secretaria del Comité de Control Interno. Y en comité podrá invitar al asesor externo en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen.

El comité se reunirá cada dos meses, o cuando el Secretario General del comité como responsable del sistema de control interno, lo considere necesario.



**CONCEJO**  
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

**ARTICULO TERCERO:** Las funciones del Comité Operativo de Control Interno son las establecidas en el Artículo Segundo, de la Resolución 051 de 2008.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás que sean contrarias.

Dado en Itagüí (Antioquia) el 15 (quince)  
de junio de 2021.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JEAN MAURICIO SÁNCHEZ SILVA**  
Secretario General

**RESOLUCION No. 051**  
**Itagüí, 5 de septiembre de 2008**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REACTIVAN LOS COMITES DE CONTROL INTERNO”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las conferidas por la Ley 87 de 1993, 136 de 1994 y Decreto 1599 de 2005

**CONSIDERANDOS**

- Que la Constitución Política de 1991 incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública. Por su parte, la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismo del Estado, y la Ley 489 de 1998 dispuso la creación del Sistema Nacional de Control Interno.
- Que con el fin de buscar mayor eficacia e impacto del Control Interno en las entidades del Estado, el Departamento Administrativo de la Función Pública, promovió la adopción e implementación de un modelo de control interno, iniciativa que fue acogida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, que condujo a la expedición del Decreto 1599 de 2005 “por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005”.
- Qué el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI 1000:2005 proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo, y aunque promueve una estructura uniforme, se adapta a las necesidades específicas de cada entidad, a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y servicios que suministran. El propósito esencial del MECI es orientar a las entidades hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado.
- Que es elemento fundamental para que el Sistema MECI 1000:2005, establecer el Comité Coordinador de Control Interno, encargado de la expedición de políticas, los métodos y procedimientos de carácter específico necesarios para el desarrollo y la implementación del sistema de control interno, así como de la evaluación efectiva del Sistema de Control y apoya el cumplimiento de objetivos institucionales, para verificar que se atiendan las recomendaciones generales del auditor o asesor de control interno o quien haga sus veces y por el Órgano de Control Fiscal competente.

- Igualmente, como apoyo a la Gestión del Comité anterior, se debe crear el Comité Operativo y el Comité Evaluador, como responsable de realizar el seguimiento y control al sistema implementado.
- Que conforme al Decreto 1599/05, el Comité Coordinador debe estar integrado por la máxima autoridad de la entidad pública y su nivel directivo de primer nivel.
- Que en el Concejo Municipal de Itagui, en el año 2007 se crearon dichos comités, pero a efectos de implementar el MECI, esta mesa directiva reactiva y actualiza la conformación de estos grupos.
- Que la implementación de los grupos de coordinación, operativo y evaluación, en el Concejo Municipal de Itagui, se conforman teniendo presente la estructura administrativa de la entidad y la planta de cargos.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Conformar el Comité coordinador, operativo y evaluador de Control Interno, conforme a los formatos que se anexan a la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Que conforme al artículo 5 del Decreto 1826 de 1994, las funciones del Comité de Coordinación, son las siguientes:

- a). Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad.
- b). Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del organismo o entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
- c). Asesorar al representante legal de la entidad en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos ;
- d). Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- e). Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del organismo o entidad;
- f). Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del organismo o entidad;

- g). Coordinar con las dependencias del organismo el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- h). Presentar a consideración del respectivo representante legal de la entidad propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes.
- i). Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de coordinación del sistema de control interno que se organicen, y
- j). Las demás que le sean asignadas por el representante legal de la entidad.

**Artículo Tercero:** Que las funciones del Comité Operativo de Control Interno, es: Apoyar el proceso, diseño, y coordinación de las dependencias de la entidad y facilitar al interior apoyando el funcionamiento del MECI.

**Artículo Cuarto:** Que las funciones del Comité Evaluador de Control Interno, es: Realizar la evaluación del sistema de control interno.

**Artículo Quinto:** El auditor o asesor de control interno o quien haga sus veces actuara como invitado y será secretario de los comités el funcionario que el Presidente de la Mesa Directiva designe, quien será encargado de las respectivas actas y citaciones.

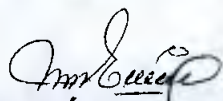
**Artículo Sexto:** El comité coordinador de Control Interno se reunirá mínimo una vez por mes, o cada vez que el Presidente de la Mesa Directiva así lo disponga.

**Artículo Séptimo:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.


Dado en el Municipio de Itagüí, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008)



**ELKIN ZULETA ESTRADA**  
Presidente



**MARÍA ELOÍSA OSSA GALEANO**  
Vicepresidenta Primera



**JOHN J. SANTAMARÍA MEJÍA**  
Vicepresidente Segundo



**EDGAR DE J. MUÑOZ HENAO**  
Secretario General